

DecretoLey 3153
LEY N° 3074 - PRORROGA PARA INSCRIPCIONES DE REGANTES

ARTICULO 1.- Prorróganse a partir del día 5 de octubre del año en curso y hasta el 30 de junio de 1977 los plazos establecidos por los Artículos 1 y 2 de la Ley N° 3074.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 09-01-2026 00:49:01

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa